



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 221-2018-SERNANP-OA

Lima, 26 SET. 2018

VISTO:

El Informe N° 394-2018-SERNANP-OA-UOFL del 24 de setiembre de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística y;

CONSIDERANDO:

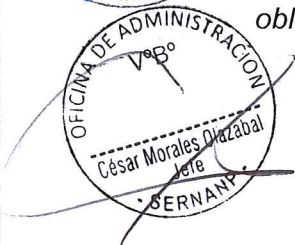
Que, mediante Informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que se encuentra pendiente de pago a favor de la Municipalidad Distrital de San Isidro el concepto de reintegro de arbitrios municipales generados por el predio correspondiente a la sede institucional (Calle Diecisiete N° 355) propiedad del SERNANP derivados del periodo julio –diciembre del año 2016 y de los meses de enero-diciembre del año 2017;

Que, de la misma forma prosigue el citado documento, así como en atención a lo vertido en el Informe N° 228-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP elaborado por el responsable de Control Patrimonial, el análisis de manera integral de la naturaleza de la deuda contraída hasta el presente año fiscal correspondiente a los dos (2) inmuebles que tiene en propiedad la Institución dentro del distrito de San Isidro;

Que, finalmente el informe del visto ha verificado en el Estado de Cuenta-Reporte General Pendiente emitido por la Municipalidad Distrital de San Isidro de fecha 17 de setiembre de 2018 donde advierte el monto de la deuda por arbitrios del citado predio en calidad de adeudo por el periodo del año 2016 que asciende a la suma de S/ 9, 530.64 (Nueve mil quinientos treinta con 64/100 soles), en tanto que el correspondiente al año 2017 asciende a S/ 17, 759.54 (Diecisiete mil setecientos cincuenta y nueve con 54/100 soles), sumando un total de S/ 27, 290.18 (Veintisiete mil doscientos noventa con 18/100 soles), recomendando por ello el reconocimiento del adeudo respectivo;

Que, de acuerdo a lo vertido por la Unidad Operativa Funcional de Logística y al Responsable de Control Patrimonial, recomiendan proceder con la cancelación del monto total de la deuda a favor de la Municipalidad Distrital de San Isidro, en consecuencia se deberá emitir la resolución correspondiente por el adeudo de años fiscales pasados;

Que, el Memorándum (M) N° 016-2018-SERNANP-SG de fecha 10 de abril de 2018, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2018 en el SERNANP, ha establecido en el literal e) del numeral 2 que: *“Las solicitudes de aprobación de certificación presupuestal relacionados a gastos contraídos en ejercicios anteriores, el área usuaria debe adjuntar en su requerimiento el documento resolutivo que reconoce la obligación del gasto”;*



Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*;

Que, en ese sentido el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces"*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite para el reconocimiento de los gastos por concepto de arbitrios municipales correspondiente al año fiscal 2016 y 2017, a favor de la Municipalidad Distrital de San Isidro por un monto total de S/. 27, 290.18 (Veintisiete mil doscientos noventa con 18/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en los informes emitidos por las áreas competentes.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística, adoptar las medidas administrativas para proceder con el trámite de pago conforme a ley.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



César Augusto Morales Oiazabal
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado